

COMERCIALIZADORA BRIGA - MULTI, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 215° y 167°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 6 A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Número: 12 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de Seguidos son traslado fiel de sus originales, los cuales sor del tenor siguiente:

454-53439

ESTE FOLIO PERTENECE A:

COMERCIALIZADORA BRIGA - MULTI, C.A

Número de expediente: 454-53439

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.

SU DESPACHO: Yo, NANCY DEL VALLE AGUILA ANDARA, mayor de edad, soltera, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-13.405.454, domiciliada en Pampanito Estado Trujillo, suficientemente autorizada por la Cláusula DECIMO SEPTIMA del Acta Constitutiva de la Compañía Anónima **COMERCIALIZADORA BRIGA MULTI, CA**, ante usted ocurro para exponer: De conformidad con los fines del artículo 215 del Código de Comercio, presento documento constitutivo de dicha empresa que ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva de estatutos sociales. Por último solicito se sirva ordenar su registro, conforme a la Ley, se me expida copia certificada de la correspondiente inscripción, a los fines de su publicación. En la ciudad de Valera a la fecha de su presentación. Valera, a la fecha hoy de su presentación. NANCY DELVA LE AGUILAR ANDARA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 215° y 167° Lunes 09 de Marzo de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARLENE CACERES IPSA N. 225836 se inscribe en el registro de Comercio bajo el camera: 12, TOMO A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 82424.49 Según Planilla RM 45400240039 La identificación se efectuó así Nancy Del Valle Aguila Andara CIV-13465454 Abogado Revisor: VUSNEJDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PAGINA PERTENECE A **COMERCIALIZADORA BRIGA-MULTI, CA** Número de expediente 454-63439 CONST

Nosotros Gabriel Alejandro García Rodríguez, Rosa Ángela Briceño de García y Joan Javier Briceño Linares, venezolanos, mayores de edad, casados el primero y la segunda, soltero el tercero, domiciliados en el Municipio Carache del Estado Trujillo, titulares de las cédulas de identidad N V-20.276.732, N° 20.134.162 y " V-20.134.13, respectivamente. Por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, por el presente documento una Compañía Anónima, cuyo documento ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva a la vez como acta constitutiva y estatutos sociales de la compañía de acuerdo a las siguientes estipulaciones CAPITULO I DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION ARTICULO PRIMERO: La Compañía se dominará: **COMERCIALIZADORA BRIGA - MULTI, CA** ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá como objeto la comercialización, compra, venta, importación, exportación, consignación, al almacenaje y transporte al mayor y detal de productos alimenticios, tales como: hortalizas, verduras, legumbres, fraudas frescas empacadas y/o congeladas, tubérculos y raíces en cualquier estado (frescos, procesados o congelados), viveres, granos, productos lácteos y sus derivados, cereales, condimentos y especias, embutidos, bebidas gaseosas, agua embotellada, todo la relacionado con panadería y pastelería, harina y sus derivados, panela, papelón, azúcar, sal, maíz, enlatados, encurtidos, aceite comestible, huevos, café lavado verde, en grano y/o molido, cigarros, tabaco, chimo, artículos en quincallería, de papelería de librería, artículos de Juguetería, todo tipo de carnes productos de charcutería, pollo beneficiado, pescado, productos de alimentación y de consumo masivo, golosinas, bebidas alcohólicas nacionales e importadas: productos de limpieza, tales como: cloro, desinfectantes, cera neutra, jabón líquido, desengrasante, Lavaplatos y Jabón en polvo; así como cualquier otro acto de lícito comercio relacionado con el objeto principal. ARTICULO TERCERO El domicilio será la Torres con Calle Libertad Casa SN, Sector Caserio la Concepción. Parroquia La Concepción Municipio Carache Estado Trujillo, donde tendrá su asiento principal, pudiendo establecer sucursales, agencias filiales u oficinas dentro o fuera del territorio nacional a juicio de la Asamblea General de Accionistas. ARTICULO CUARTO: La duración de la Compañía será por el término le Cincuenta (50) años prorrogables por igual periodo, contados a partir de la fecha de registro de la presente Acta Constitutiva. CAPITULO II CAPITAL SOCIAL Y ADMINISTRACION, ARTICULO QUINTO: El Capital Social de la Compañía es de Dos millones de Bolívares (Bs. 2.000.000,00) divididos y representados en doscientas (200) acciones nominativas con un valor nominal de diez mil bolívares (Bs. 10.000.00) cada una, el cual ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: Gabriel Alejandro García Rodríguez, suscribe y paga, setenta (70) acciones, con un valor nominal de diez mil bolívares (Bs. 10.000.00) cada una, para un total de Setecientos mil bolívares (Bs. 700.000,00), Joan Javier Briceño Linares, suscribe y paga, setenta (70) acciones, con un valor nominal de diez mil bolívares (Bs.10.000,00) cada una, para un total de setecientos bolívares (Bs. 700.000,00), y Rosa Ángela Briceño de Garela, suscribe y paga, Sesenta (60) acciones, con un valor nominal de diez mil bolívares (Bs. 10.000,00) cada una, para un total de Seiscientos mil bolívares (Bs. 600.000,00); tal como se comprueba en el Balance de apertura que se anexo

DECLARACION DE CAPITAL: Nosotros Gabriel Alejandro García Rodríguez, Joan Javier Briceño Linares y Rosa Ángela Briceño de García, previamente identificados, por medio del presente documento declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y tienen relación alguna con actividades, acciones hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito. ARTICULO SEXTO: En caso de

que alguno de los accionistas decida vender sus acciones, el otro accionista tendrá derecho de preferencia a la adquisición de las mismas. ARTICULO SEPTIMO: La compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva compuesta por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Gerente, quienes duraran cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos o sustituidos antes del plazo si así lo acuerda asamblea de accionistas, debiendo depositar en la caja social, de conformidad con el artículo 244 el Código de Comercio, dos (2) acciones las cuales quedarán afectadas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión del mismo, aun los exclusivamente personales. ARTICULO OCTAVO: La administración de la compañía estará a cargo del PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE y GERENTE, quienes en forma conjunta o separada tendrán las más amplias facultades de administración y disposición y en consecuencia podrán: Dirigir y administrar los negocios relativos de la Compañía y sobre todo acto instrumentado por documento público, o privado así como de otra clase de eventos sean cuales fueren las formas de Instrumentación, nombrar y remover los empleados de la Compañía y decidir sus asignaciones cambios y despido, ejecutar todos los actos de la compañía y firmar por la misma y obligarles con facultades, para enajenar, entregar y recibir valores y dinero en efectivo, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles, créditos hipotecarios de accionistas; Abrir movilizar a cerrar cuentas bancarias, librar, endosar o aceptar letras de cambio cheques, pagaros toda clase de titulo valores o instrumentos negociables, solicitar, gestionar y comprar divisas extranjeras y bonos, celebrar contratos para descuentos de dichas créditos, así como prestar fianza y avales, advirtiéndose que para estas últimas operaciones de garantía requerirá la autorización por escrito de la Junta Directiva, ejercer la representación de la compañía, judicial o extrajudicialmente en este sentido podrá conferir poder a abogados de su confianza a quienes podrá otorgar facultades para que realicen todos los actos procesales, ordinarios y extraordinarios a de simple administración y también las de convenir, desistir, transigir bien sea judicial o extrajudicial rente, desistir de las acciones o del procedimiento, comprometer en árbitros o arbitradores d. derecho, enajenar y gravar con garantía prendaria, hipotecar, ceder a traspasar créditos o documentos de créditos darse por citados a notificados, recibir cantidades de dinero, otorgar finiquitos, hacer posturas en remate, demandar peticiones y nombrar partidores, asociar y sustituir parcialmente lo poderes conferidos a abogados que sean de confianza, ejercer la representación aludida ante los órganos de Administración pública Nacional, Estatal o Municipal y solicitar el desalojo o desocupación de inmuebles ante los órganos competentes, corresponde también al PRESIDENTE, convocar a la asamblea general de accionistas y fijar las materias que deben tratarse en sus reuniones, presentar al Comisario anualmente el Balance del ejercicio económico de la Compañía, con los comprobantes justificados un (1) mes antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. CAPITULO III. ASAMBLEAS Y EJERCICIO ECONOMICO, ARTICULO NOVENO: Les Asambleas de la Compañía serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria la de Accionistas, se reunirá dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico, en el día y lugar que se señale en la respectiva convocatoria, la cual deberá ser firmada por 1 PRESIDENTE. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando así lo amerite la Asamblea y se le convoque a tal fin. ARTICULO DECIMO: La convocatoria de las Asambleas, se hará con Cinco (5) días de anticipación, la cual se realizará por escrito y no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar si no se encuentra representado en ella el cien por ciento del Capital Social. Cuando no se reuniera ese día dicha representación, se hará una nueva convocatoria por prensa tres (3) días de anticipación, con expresión del motivo de la misma y en este caso la Asamblea quedare constituida sea cual fuere el número de socios que asistan, expresándose así en la convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Si a una reunión concurrese la totalidad del Capital Social, sus deliberaciones y decisiones tendrán validez, aun cuando no se haya practicado la convocatoria para dicha Asamblea. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegram, telefax, publicación de Internet en la página web de la remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El ejercicio Económico anual de la sociedad comienza el día Primero (1) de enero y termina el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comienza desde el día de su inscripción en el Registro de Comercio respectivo hasta el 31 de Diciembre del mismo año. A la fecha de cierre se laborará el estado de resultado, el Inventario General y el Balance Anual de la Compañía, CAPITULO IV. DEL COMISARIO, ARTICULO DECIMO TERCERO: La Compañía tendrá un Comisario quien será elegido por la Asamblea General de Accionistas, cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las facultades y deberes que establece el Código de Comercio y las demás leyes de la República. CAPITULO V. APARTADOS Y RESERVAS LEGALES, ARTICULO DECIMO CUARTO: De la Utilidad Líquida se hará un apartado de Reserva Legal del cinco por ciento (5%) de monto de dicha Utilidad hasta alcanzar en los Balances siguientes el veinte por ciento (20%) del Capital suscrito y pagado. Una vez deducidos los gastos generales y apartados especiales, el saldo favorable podrá ser distribuido total o parcialmente entre los socios en proporción exacta a sus acciones en la forma, en que lo disponga la Asamblea Ordinaria. CAPITULO VI. NOMBRAMIENTOS, ARTICULO DECIMO QUINTO: Para el periodo de cinco (5) años se designa como PRESIDENTE al accionista: Gabriel Alejandro García Rodríguez, como VICEPRESIDENTE a la accionista: Rosa Ángela Briceño de García y como GERENTE al accionista Joan Javier Briceño Linares. ARTICULO DECIMO SEXTO: Se designa como Comisario a la Licenciada, IRIS DEL VALLE CANIZALEZ MATERANO, venezolana, mayor de edad, soltera, Licenciada en Contaduría, titular la cédula de identidad N° V-14.310.243. Inscrita en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela, bajo el C.P.C. N° 89.235, habiendo aceptado previamente este nombramiento, DECIMOPTIMO: Se faculta a la ciudadana: NANCY DEL VALLE AGUILAR ANDARA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-13.405.454, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización del presente documento Gabriel Alejandro García Rodríguez C1: V-20.276.732 Rosa Ángela Briceño de García C.I: V-20.134.162 Joan Javier Briceño Linares C.I: V-20.134.163 Lunes 09 de Marzo de 2026, (FDOS.) Nancy Del Valle Aguilar Andara CIV-13405454 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.54.2026.1.879 Abog: EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA